

y de la primera junta de ayuntamiento que se hizo en
 esta villa de San Juan de los Rios en el mes de mayo
 de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 se acordó e se determinó que se diese e se
 diese a cada uno de los vecinos de esta villa
 de San Juan de los Rios un voto e sufragio
 para elegir e nombrar a los regidores de esta villa
 para el año de mill e quatrocientos e noventa e tres años

y fue por el dicho ayuntamiento que se diese e se
 diese a cada uno de los vecinos de esta villa
 de San Juan de los Rios un voto e sufragio
 para elegir e nombrar a los regidores de esta villa
 para el año de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 e se acordó e se determinó que se diese e se
 diese a cada uno de los vecinos de esta villa
 de San Juan de los Rios un voto e sufragio
 para elegir e nombrar a los regidores de esta villa
 para el año de mill e quatrocientos e noventa e tres años



y de la segunda junta de ayuntamiento que se hizo en
 esta villa de San Juan de los Rios en el mes de mayo
 de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 se acordó e se determinó que se diese e se
 diese a cada uno de los vecinos de esta villa
 de San Juan de los Rios un voto e sufragio
 para elegir e nombrar a los regidores de esta villa
 para el año de mill e quatrocientos e noventa e tres años

